



Buenos Aires, 29 de agosto de 2017

RES. OAyF (RE) N° 9 /2017

VISTO:

El Expediente OAyF N° 159/17-0, caratulado “*O. A. y F. s/ Adquisición de Folletos para el Proyecto Ensayo de Juicio por Jurados en las Comunas s/ Caja Chica Especial*” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 62/2017 la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó la adquisición de doscientos (200.-) folletos, conforme las especificaciones técnicas que acompañó y que, según indica, fueron aprobados por Resolución CM N° 105/2017. Ello, en respuesta a la requisitoria cursada por la Unidad de Implementación de Justicia por Juradas (fs. 1/9). Es de hacer notar que las especificaciones técnicas de los folletos fueron confeccionadas por el Centro de Planificación Estratégica.

Que cabe destacar que, según informaron la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, los folletos serán utilizados en los próximos ensayos de juicio por jurados que se llevarán a cabo en las distintas sedes de las comunas y el primero de ellos se llevará a cabo a las 18:00 horas del 5 de septiembre del corriente en la sede comunal N° 13.

Que resulta importante señalar que por Resolución CM N° 105/2017 se aprobó el proyecto “Ensayo de Juicio por Jurados en las Comunas” que como Anexo forma parte integrante de esa resolución (cfr. art. 1°) y se encomendó la organización y coordinación del proyecto a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, con el soporte de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (cfr. art. 2°). En particular, en el Anexo referido se incluyen los doscientos (200.-) folletos dentro de los “Materiales y Presupuesto” (v. fs. 1/6).

Que entonces, en atención a la requisitoria de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados y al resultar evidente la premura objetiva de lo requerido, se entendió pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 (fs. 11).

Que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 14/15).

Que así las cosas, en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa citada, se remitieron invitaciones a cotizar a las firmas “Dispape” (fs. 16), Artes Gráficas Integradas S.A. (fs. 17), “Grafica B612” (fs. 18), Enfasis S.R.L. (fs. 19) y Visapel S.A. (fs. 20) y se adjuntaron las correspondientes constancias de envío (fs. 21/27).

Que como resultado de tal compulsula presentaron ofertas las firmas Artes Gráficas Integradas S.A. -incorporada a fojas 29/30- por un valor final de tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$3.364,00) IVA incluido, “Dispape” -obrante a fojas 31/33- por un monto total de dos mil setecientos veintitrés pesos (\$2.723,00) IVA incluido y “Grafica B612” que remitió dos (2.-) propuesta glosadas a fojas 34/36 por las sumas de dos mil ciento tres pesos (\$2.103,00) y mil trescientos cuatro pesos (\$1.304,00) en ambos casos sin incluir IVA.

Que en razón de lo dispuesto en la Resolución CM N° 105/2017, se dio intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y por su intermedio a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados a fin de que analizaran las ofertas presentadas en la contratación de marras (fs. 37). En respuesta, sendas dependencias indicaron que la única propuesta que se ajusta a los requerimientos es la correspondiente a la firma “Dispape” (fs. 40 y 42).

Que en este estado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar en primer término que las tres (3.-) oferentes presentaron ofertas en plazo por los que corresponderá tenerlas en consideración.

Que en segundo término, de lo informado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados como áreas técnicamente competentes, se desprende que sólo la correspondiente a “Dispape” se ajusta a lo requerido. En particular, esta Oficina de Administración y Financiera corroboró que la oferta de “Dispape” se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, mientras que la correspondiente a Artes Gráficas Integradas S.A. no se ajusta al tamaño ni tipo de papel ni la terminación requeridas en la Invitación a Cotizar y las dos propuestas de Grafica B612 no respetan las medidas de los folletos solicitadas en la Invitación a Cotizar ni son claras respecto al tipo de papel y color de las tintas. En consecuencia, se concluye que sólo resulta técnicamente admisible la correspondiente a “Dispape”.

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos los trámites previstos en las Resoluciones CM N° 97/2012 y CM N° 969/2010, acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, con especial atención a lo dispuesto por la Resolución CM N° 105/2017 y a fin de dar respuesta a la solicitud de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y de la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, corresponderá autorizar el gasto con la firma “Dispape” (CUIT N° 27-17072147-6) para la adquisición doscientos (200.-) folletos para su utilización en los próximos ensayos de juicio por jurados que se llevarán a cabo en las distintas sedes de las comunas. Ello, por la suma total de dos mil setecientos veintitrés pesos (\$2.723,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar de fojas 16 y de acuerdo a la oferta agregada a fojas 31/33, por constituir una oferta que se ajusta a las especificaciones requeridas y resultar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y por su intermedio a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados para que provean a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto del material necesario para la confección de los folletos requeridos.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la firma que resulte adjudicada en el presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012 y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto con la firma “Dispape” (CUIT N° 27-17072147-6) para la adquisición doscientos (200.-) folletos para su utilización en los próximos ensayos de juicio por jurados que se llevarán a cabo en las distintas sedes de las comunas, por la suma total de dos mil setecientos veintitrés pesos (\$2.723,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar de fojas 16 y de acuerdo a la oferta agregada a fojas 31/33. Ello, en función de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Dése intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y por su intermedio a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados para que provean a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto del material necesario para la confección de los folletos cuyo gasto se autorizó en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto y al resto de las firmas oferentes, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales -y por su intermedio a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF (RE) N° 9 /2017

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Jose Milone'. To the right of the signature, the initials 'P/S' are written vertically.

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Otros Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA